

Sustituyen el inciso f) del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25509 referido a Programas de Apoyo a la Agricultura

DECRETO LEY Nº 25915

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Sustitúyase el inciso "f" del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25509, por el siguiente texto:

"Artículo 2º.- Facúltese al Ministerio de Agricultura a poner en marcha los siguientes Programas de Apoyo, especialmente en favor de pequeños agricultores.

- f) Programa de Emergencia en zonas afectadas por inundaciones así como las que atraviesen por circunstancias de excepcional gravedad o condiciones especiales, a criterio del Ministerio de Agricultura, con cargo a los recursos del Tesoro. Asimismo, autorízase la asignación de un monto de SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (6'000,000.00) para financiar preferentemente los trabajos de rehabilitación de la infraestructura de Riego y Drenaje, que estarán a cargo del Proyecto Nacional de Mejoramiento de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y las Organizaciones Agrarias Representativas de la Zona."

Artículo 2º.- El Ministerio de Economía y Finanzas proporcionará los recursos económicos necesarios para atender los Programas de Apoyo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL Peruano".

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas